

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.**

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel Celular 3015090403

RAD: 0800131100620220033300

PROCESO VERBAL (RESTITUCION DOBLADA)

DEMANDANTE: DIANA MARIA DEL PILAR SALAS (REPRESENTACION
DE SUS HIJOS MENORES FABIAN ANDRES ASTHON SALAS Y FELIPE
ARTURO ASTHON SALAS

DEMANDADO: NOE ARTURO ASTHON SANTOS

Informe Secretarial: Señora Juez, a su Despacho el presente
proceso el cual se encuentra pendiente fijar fecha para
continuar con la etapa de instrucción y fallo de que trata el
artículo 373 del C.G.P.,. Sírvase proveer.

Barranquilla, 7 de noviembre de 2023.

SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA. Siete (07) de Noviembre de dos mil veintitrés
(2023).

En atención al informe secretarial, se encuentra pendiente fijar
fecha de que trata el artículo 373 del C.G.P. La audiencia se
realizará a través de la plataforma *LIFESIZE*, en cumplimiento de
medidas para implementar las tecnologías de la información y las
comunicaciones en las actuaciones judiciales, para agilizar los
procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del
servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia
Económica, Social y Ecológica causada por la pandemia COVID
19 y en aplicación del Decreto legislativo 2213 de 2022 que en su
Artículo 7 señala que "Las audiencias deberán realizarse
utilizando los medios tecnológicos a disposición de las
autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a
disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá
facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales,
ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la
autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del
Código General del Proceso."

Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación de mínimo tres
días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las
instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los
correos electrónicos suministrados por las partes y abogados en
la demanda y contestación de la demanda.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1.- Señalar fecha 18 de Enero de 2024, a las 9 y 30 de la mañana efecto para llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 373 del C.G.P.,. Prevéngase a las partes que para esta audiencia deberán asistir para ser oídos en interrogatorio de parte con sus documentos de identificación, con o sin sus apoderados.

2.- Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes y abogados registrados en la demanda y contestación o escrito que contengan los correos electrónicos.

3.- NOTIFIQUESE esta decisión a través de los canales institucionales TYBA Estado electrónico Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
Jueza